



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia Nro. 021  
Caracas, 22 MAR 2017  
206º, 158º y 18º

Visto que el ciudadano Carlos Enrique Lugo Castillo, titular de la cédula de identidad N° V-19.684.006, actuando en su carácter de Director Principal de la sociedad mercantil **Aureo Espiral Sociedad de Corretaje de Valores C.A. R.I.F J-40869084-5**, se dirigió ante este Ente regulador con el objeto de solicitar autorización para que su representada pudiera actuar como sociedad de corretaje de valores en los mercados primario y secundario, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores en concordancia con el artículo 2 de las Normas Relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión.

Visto que de la revisión efectuada a la solicitud consignada por el representante de la sociedad mercantil **Aureo Espiral Sociedad de Corretaje de Valores C.A. R.I.F J-40869084-5**, conjuntamente con el análisis realizado a la documentación respectiva, se pudo constatar que el referido solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y en las Normas Relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión, para actuar como sociedad de corretaje de valores.

La Superintendente Nacional de Valores, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3 numeral 3, 4 y 98 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.



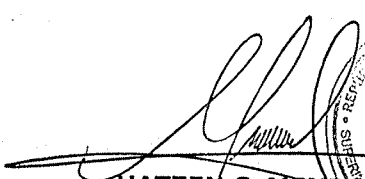


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

DECIDE

- 1.- Autorizar a la sociedad mercantil **Aureo Espiral Sociedad de Corretaje de Valores C.A. R.I.F J-40869084-5**, para que actúe como sociedad de corretaje de valores en los mercados primario y secundario.
- 2.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores a la sociedad mercantil **Aureo Espiral Sociedad de Corretaje de Valores C.A. R.I.F J-40869084-5**.
- 3.- Notificar lo acordado mediante la presente Providencia a la sociedad mercantil **Aureo Espiral Sociedad de Corretaje de Valores C.A. R.I.F J-40869084-5**, en la persona de Carlos Enrique Lugo Castillo, titular de la cédula de identidad N° V-19.684.006, en su carácter de Director Principal de la prenombrada sociedad.
- 4.- Notificar lo acordado en la presente Providencia a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, R.I.F N° G-20009677-2 y a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. R.I.F N° J-00004114-8.
- 5.- Publicar la presente Providencia en la página Web de la Superintendencia Nacional de Valores.

Comuníquese y publíquese.

  
**HATZEN C. MENDOZA**  
**Superintendente Nacional de Valores**

Decreto Presidencial N° 2.229 de fecha 03 de febrero de 2016  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016  
Reimpreso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.843 de fecha 04 de febrero de 2016

